

**Resolución N° 005-2021-GG-ICL/MML**

Lima, 08 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2021-GG-ICL/MML de fecha 08 de febrero de 2021, y el Proveído de Presidencia Ejecutiva de fecha 08 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ordenanza N° 2303-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima, asimismo, derogó el Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005 del Instituto Catastral de Lima;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica funcional del Instituto Catastral de Lima establecida en el precitado ROF, la Gerencia de Asuntos Jurídicos es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General;

Que, mediante el informe del visto, de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 11° del ROF del ICL, la Gerencia General propone ante la Presidencia Ejecutiva, designar a la Abog. Daniela Elizabeth Flores Polanco como Gerente de Asuntos Jurídicos;

Que, siendo ello así, de conformidad con el literal o) del artículo 28° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 657, es necesario la delegación de facultades del literal d) del artículo en mención, para que, en su representación se realicen los actos que representen al ICL ante las entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole; para lo cual goza de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, por lo que podrá, en nombre y representación del ICL, iniciar acciones judiciales o administrativas y contestar las demandas o denuncias en lo procedimientos civiles, penales y de carácter laboral interpuestos por y/o conta el ICL, efectuar declaraciones y reconocimientos e interponer los recursos que fueran necesarios sin restricción alguna. La representación se entiende otorgada para toda la duración del proceso, incluyendo la ejecución de la sentencia y el cobro de costos y costas. Asimismo, se encuentra facultado para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, presentar caución juratoria, asistir a todo tipo de diligencias, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. En los casos que realicen los casos de allanamiento, desistimiento y transacción y éste implique la renuncia de derechos que puedan afectar los intereses del ICL, se requerirá acuerdo favorable del Consejo Directivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos b), e) y h) del artículo 28° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Ordenanza N° 657;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a partir del 08 de febrero de 2021, a la Abog. DANIELA ELIZABETH FLORES POLANCO, las funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto Catastral de Lima, en adición a sus funciones de su Contrato Administrativo de Servicios.

**Artículo Segundo.- DELEGAR** el poder de representación a favor de la abogada precitada ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole conforme a lo preceptuado en el literal d) del artículo 28º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima.

**Artículo Segundo.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO  
Gerente General